

**RESOLUCION No 038  
(Mayo 24 de 2017)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA.**

**EL GERENTE DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA,**

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Decreto 018 expedido por el Gobernador de Santander, de fecha 25 de Enero de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución 957 de 2005, se consagraron las directrices y las políticas para implementar los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 se establecieron las obligaciones de los empleadores, en el desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y el cumplimiento de la normativa nacional vigente, en armonía con los Estándares Mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Que mediante la Resolución 1111 de marzo de 2017, el Ministerio del Trabajo definió los Estándares Mínimos del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGS-ST), para la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA. Santander; De conformidad con la norma vigente.

**ARTICULO SEGUNDO:** Clasificar según el artículo 6-2 de la Resolución 1111 de 2017 a la ESE Hospital Local de Piedecuesta, en pequeña empresa (menos de 50 trabajadores), para efectos del cumplimiento de los requisitos establecidos en los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

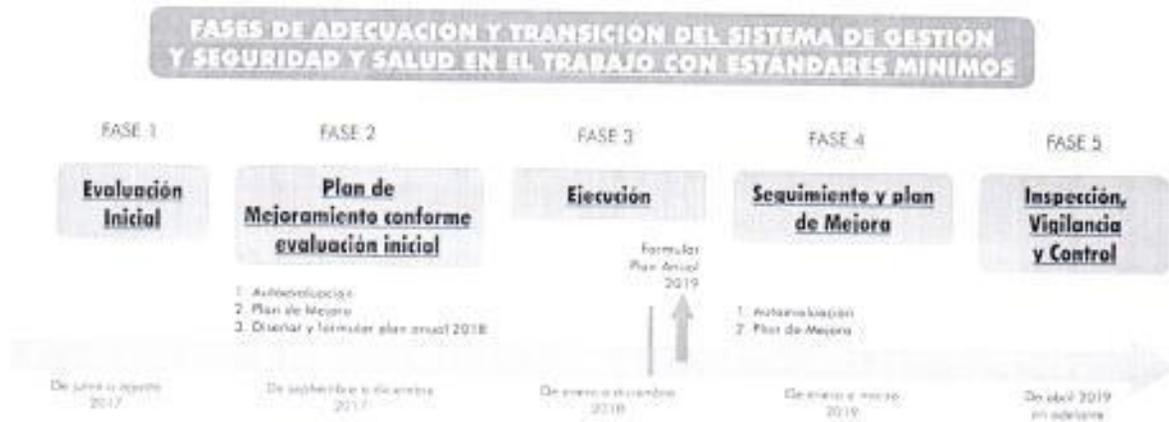
**ARTICULO TERCERO:** Establecer según el artículo 10 de la Resolución 1111 de 2017 las cinco (5) fases de adecuación, transición y aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con estándares mínimos, en la ESE Hospital Local de Piedecuesta. La cual quedara así:

FASE	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	TIEMPOS
1 Evaluación inicial	Es la autoevaluación realizada por la empresa con el fin de identificar las prioridades y necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo para establecer el plan de trabajo anual de la empresa del año 2018, conforme al artículo 2.2.4.6.16 del Decreto 1072 de 2015.	ESE HLP, el señor Gerente General, la Secretaria General y la persona o empresa encargada de implementar y ejecutar los Sistemas de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, con la asesoría de la Administradora de Riesgos Laborales y según los Estándares Mínimos.	De junio a agosto de 2017
2 Plan de mejoramiento conforme a la evaluación inicial	Es el conjunto de elementos de control que consolida las acciones de mejoramiento necesarias para corregir las debilidades encontradas en la autoevaluación.	ESE HLP, el señor Gerente General, la Secretaria General y la persona o empresa encargada de implementar y ejecutar los Sistemas de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, con la asesoría de la Administradora de Riesgos Laborales y según los Estándares Mínimos.	De septiembre a diciembre de 2017
	Durante este período las empresas o entidades deben hacer lo siguiente:		
	Primero: Realizar la autoevaluación conforme a los Estándares Mínimos.		
	Segundo: Establecer el plan de mejora conforme a la evaluación inicial.		
	Tercero: Diseñar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y formular el plan anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo año 2018.		

FASE	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	TIEMPOS
3	<b>Ejecución</b>		
	<p>Es la puesta en marcha del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) se realiza durante el año 2018, en coherencia con la autoevaluación de Estándares Mínimos y plan de mejoramiento.</p> <p>En el mes de diciembre del año 2018, el empleador o contratante o entidad formula el plan anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del año 2019.</p>	<p>ESE HLP, el señor Gerente General, la Secretaria General y la persona o empresa encargada de implementar y ejecutar los Sistemas de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, con la asesoría de la Administradora de Riesgos Laborales y según los Estándares Mínimos.</p>	<p>De enero a diciembre de 2018</p>
4	<b>Seguimiento y plan de mejora</b>		
	<p>Es el momento de vigilancia preventiva de la ejecución, desarrollo e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).</p> <p>En esta fase la empresa deberá:</p> <p><b>Primero:</b> Realizar la autoevaluación conforme a los Estándares Mínimos.</p> <p><b>Segundo:</b> Establecer el plan de mejora conforme al plan del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ejecutado en el año 2018 y lo incorpora al plan del sistema de gestión que se está desarrollando durante el año 2019.</p>	<p>ESE HLP, el señor Gerente General, la Secretaria General y la persona o empresa encargada de implementar y ejecutar los Sistemas de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, con la asesoría de la Administradora de Riesgos Laborales y según los Estándares Mínimos.</p> <p>El seguimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y al cumplimiento al plan de mejora se realizará por parte del Ministerio del Trabajo y Administradora de Riesgos Laborales.</p>	<p>De enero a marzo de 2019</p>
5	<b>Inspección, vigilancia y control</b>		
	<p>Fase de verificación del cumplimiento de la normativa vigente sobre el Sistema de</p>	<p>La efectúa el Ministerio del Trabajo, conforme a los Estándares Mínimos establecidos</p>	<p>De abril de 2019 en adelante</p>

FASE	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	TIEMPOS
	Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	en la resolución 1111 de 2017.	

Entre junio de 2017 y abril de 2019, se implementará la aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo a las fechas que se especifican en la gráfica, así:



Fases de adecuación y transición del SG-SST con los estándares mínimos

**ARTICULO CUARTO:** Establecer según el artículo 12 de la Resolución 1111 de 2017 los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Los cuales quedarán así:

CICLO	ESTÁNDAR	ÍTEM DEL ESTÁNDAR
I. PLANEAR	RECURSOS (10%)	Recursos financieros, técnicos, humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y 1.1.1. Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST 1.1.2 Responsabilidades en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST 1.1.3 Asignación de recursos para el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST

	<p>la Salud en el Trabajo (SG-SST) (4%)</p>	<p>1.1.4 Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales</p>
		<p>1.1.5 Pago de pensión trabajadores alto riesgo</p>
		<p>1.1.6 Conformación COPASST / Vigía</p>
		<p>1.1.7 Capacitación COPASST / Vigía</p>
		<p>1.1.8 Conformación Comité de Convivencia</p>
		<p>1.2.1 Programa Capacitación promoción y prevención PYP</p>
	<p>Capacitación en el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo (6%)</p>	<p>1.2.2 Capacitación, Inducción y Reinducción en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, actividades de Promoción y Prevención PyP</p>
		<p>1.2.3 Responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST con curso (50 horas)</p>
	<p>Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (1%)</p>	<p>2.1.1 Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST firmada, fechada y comunicada al COPASST/Vigía</p>
<p>GESTION INTEGRAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO (15%)</p>	<p>Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo SG-SST (1%)</p>	<p>2.2.1 Objetivos definidos, claros, medibles, cuantificables, con metas, documentados, revisados del SG-SST</p>
	<p>Evaluación inicial del SG-SST (1%)</p>	<p>2.3.1 Evaluación e identificación de prioridades</p>
	<p>Plan Anual de Trabajo (2%)</p>	<p>2.4.1 Plan que identifica objetivos, metas,</p>

			responsabilidad, recursos con cronograma y firmado
		Conservación de la documentación (2%)	2.5.1 Archivo o retención documental del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
		Rendición de cuentas (1%)	2.6.1 Rendición sobre el desempeño
		Normatividad nacional vigente y aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo (2%)	2.7.1 Matriz legal
		Comunicación (1%)	2.8.1 Mecanismos de comunicación, auto reporte en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
		Adquisiciones (1%)	2.9.1 Identificación, evaluación, para adquisición de productos y servicios en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
		Contratación (2%)	2.10.1 Evaluación y selección de proveedores y contratistas
		Gestión del cambio (1%)	2.11.1 Evaluación del impacto de cambios internos y externos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
			3.1.1 Evaluación Médica Ocupacional
II. GESTION DEL CAMBIO	GESTIÓN DE LA SALUD (20%)	Condiciones de salud en el trabajo (9%)	3.1.2 Actividades de Promoción y Prevención en Salud  3.1.3 Información al médico de los perfiles de cargo

	3.1.4 Realización de los exámenes médicos ocupacionales: preingreso, periódicos
	3.1.5 Custodia de Historias Clínicas
	3.1.6 Restricciones y recomendaciones médico laborales
	3.1.7 Estilos de vida y entornos saludables (controles tabaquismo, alcoholismo, farmacodependencia y otros)
	3.1.8 Agua potable, servicios sanitarios y disposición de basuras
	3.1.9 Eliminación adecuada de residuos sólidos, líquidos o gaseosos
Registro, reporte e investigación de las enfermedades laborales, los incidentes y accidentes del trabajo (5%)	3.2.1 Reporte de los accidentes de trabajo y enfermedad laboral a la ARL, EPS y Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo
	3.2.2 Investigación de Accidentes, Incidentes y Enfermedad Laboral
	3.2.3 Registro y análisis estadístico de Incidentes, Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral
Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores (6%)	3.3.1 Medición de la severidad de los Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral
	3.3.2 Medición de la frecuencia de los Incidentes, Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral

		3.3.3 Medición de la mortalidad de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral
		3.3.4 Medición de la prevalencia de incidentes, Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral
		3.3.5 Medición de la incidencia de Incidentes, Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral
		3.3.6 Medición del ausentismo por incidentes, Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral
		4.1.1 Metodología para la identificación, evaluación y valoración de peligros.
	Identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos (15%)	4.1.2 Identificación de peligros con participación de todos los niveles de la empresa
		4.1.3 Identificación y priorización de la naturaleza de los peligros (Metodología adicional, cancerígenos y otros)
		4.1.4 Realización mediciones ambientales, químicos, físicos y biológicos
GESTIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS (30%)		4.2.1 Se implementan las medidas de prevención y control de peligros
	Medidas de prevención y control para intervenir los peligros/riesgos (15%)	4.2.2 Se verifica aplicación de las medidas de prevención y control
		4.2.3 Hay procedimientos, instructivos, fichas, protocolos
		4.2.4 Inspección con el COPASST o Vigía

			4.2.5 Mantenimiento periódico de instalaciones, equipos, máquinas, herramientas
			4.2.6 Entrega de Elementos de Protección Personal EPP, se verifica con contratistas y subcontratistas
	GESTION DE AMENAZAS (10%)	Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias (10%)	5.1.1 Se cuenta con el Plan de Prevención y Preparación ante emergencias 5.1.2 Brigada de prevención conformada, capacitada y dotada
III. VERIFICAR	VERIFICACIÓN DEL SG-SST (5%)	Gestión y resultados del SG-SST (5%)	6.1.1 Indicadores estructura, proceso y resultado 6.1.2 Las empresa adelanta auditoria por lo menos una vez al año 6.1.3 Revisión anual por la alta dirección, resultados y alcance de la auditoria 6.1.4 Planificar auditoria con el COPASST 7.1.1 Definir acciones de Promoción y Prevención con base en resultados del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
IV. ACTUAR	MEJORAMIENTO (10%)	Acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del SG-SST (10%)	7.1.2 Toma de medidas correctivas, preventivas y de mejora 7.1.3 Ejecución de acciones preventivas, correctivas y de mejora de la investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedad laboral 7.1.4 Implementar medidas

y acciones correctivas de autoridades y de ARL

**ARTICULO QUINTO:** Establecer según el artículo 13 de la Resolución 1111 de 2017, el plan de mejora como resultado de la autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual quedara así:

CRITERIO	VALORACIÓN	ACCIÓN
Si el puntaje obtenido es menor al 60%	CRÍTICO	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento de inmediato.</li> <li>- Enviar a la respectiva Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliada la empresa o contratante, un reporte de avances en el término máximo de tres (3) meses después de realizada la autoevaluación de Estándares Mínimos.</li> <li>- Seguimiento anual y plan de visita a la empresa con valoración crítica, por parte del Ministerio del Trabajo.</li> </ul>
Si el puntaje obtenido está entre el 61 y 85%	MODERADAMENTE ACEPTABLE	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento.</li> <li>- Enviar a la Administradora de Riesgos Laborales un reporte de avances en el término máximo de seis (6) meses después de realizada la autoevaluación de Estándares Mínimos.</li> <li>- Plan de visita por parte del Ministerio del Trabajo.</li> </ul>
Si el puntaje obtenido es mayor o igual al 86%	ACEPTABLE	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mantener la calificación y evidencias a disposición del Ministerio del Trabajo, e incluir en el Plan de Anual de Trabajo las mejoras detectadas.</li> </ul>

**ARTÍCULO SEXTO:** Establecer según el artículo 15 de la Resolución 1111 de 2017 los indicadores mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, a partir de diciembre de 2018. Los cuales quedaran así:

Nombre del Indicador	Definición	Fórmula	Periodicidad mínima
Severidad de los accidentes laborales.	Número de días perdidos y/o cargados por accidentes laborales en un período de tiempo.	$\frac{(\text{Número de días de trabajo perdidos por accidente de trabajo en el período "Z"} + \text{número de días cargados en el período "Z"} / \text{Horas hombre trabajadas en el período "Z"}) * 240.000}{1}$	Anual

Frecuencia de los accidentes laborales:	Número de veces que ocurre un accidente laboral, en un periodo de tiempo.	(Número de accidentes de trabajo que se presentaron en el periodo "Z" / Total de horas hombre trabajadas en el periodo "Z") * 240.000.	Anual
Mortalidad de los accidentes laborales:	Número de accidentes laborales mortales en un periodo de tiempo.	(Número de accidentes de trabajo mortales que se presentaron en el periodo "Z" / Total de accidentes de trabajo que se presentaron en el periodo "Z") * 100.	Anual
Prevalencia de la enfermedad laboral.	Número de casos de una enfermedad laboral presente en una población en un periodo de tiempo.	(Número de casos nuevos y antiguos de enfermedad laboral en el periodo "Z" / Promedio total de trabajadores en el periodo "Z") * 10 <sup>3</sup> .	Anual
Incidencia de la enfermedad laboral.	Número de casos nuevos de una enfermedad en una población determinada y en un periodo de tiempo.	(Número de casos nuevos de enfermedad laboral en el periodo "Z" / Promedio total de trabajadores en el periodo "Z") * 10 <sup>3</sup> .	Anual
Ausentismo.	Ausentismo es la no asistencia al trabajo, con incapacidad médica.	(Número de días de ausencia por incapacidad laboral y común / Número de días de trabajo programados) * 100.	Anual

Respecto a los indicadores mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo, ESE HLP debe tener presente que:

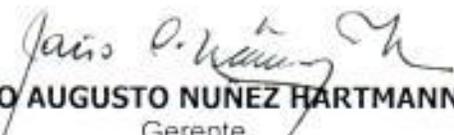
1. En los indicadores los empleadores y empresas contratistas deberán sumar o tener presentes a todos los trabajadores dependientes e independientes, contratistas, trabajadores en misión, cooperados, estudiantes y todas aquellas personas que presten sus servicios bajo cualquier clase o modalidad de contratación.
2. Las empresas no pueden crear mecanismos que fomenten el no reporte de accidentes de trabajo y enfermedad laboral.
3. No se puede reconocer bonos, premios y sobresueldos por no reportar accidentes, enfermedades e incapacidades temporales, bajo políticas como cero accidentes.
4. No les está permitido a las empresas levantar o suspender el goce de las incapacidades temporales y no se pueden crear programas de reincorporación temprana sin el consentimiento del trabajador, del médico tratante y sin que exista un programa de rehabilitación conforme a los parámetros y guías establecidas por el Ministerio del Trabajo.
5. Todo accidente o enfermedad con incapacidad temporal superior a un día y que afecte la salud del trabajador debe ser reportado y llevado a las estadísticas de Estándares Mínimos.
6. Cada empresa establecerá de manera autónoma e independiente, tendrá los soportes correspondientes a los indicadores contemplados en los artículos 2.2.4.6.20, el artículo 2.2.4.6.21 y el artículo 2.2.4.6.22 del Decreto 1072 de 2015 los cuales evalúan la estructura, el proceso y el resultado del Sistema de Gestión

de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), a disposición del Ministerio del Trabajo.

**ARTICULO SEPTIMO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que surjan contrarias.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Piedecuesta, a los veinticuatro (24) días del mes de Mayo de 2017.

  
**JAIRO AUGUSTO NUNEZ HARTMANN**  
Gerente

  
SERGIO MAURICIO RAMIREZ RAMIREZ  
Asesor de Control Interno.